

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN AVENIDA SAN FRANCISCO, CALLE DIEGO PORTALES, AVENIDA TEOBALDO KUSCHEL Y CALLE DEL SALVADOR EN PUERTO VARAS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3286**

**27 OCT 2022**

**PUERTO MONTT,**

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Oficio Ordinario N°143 de fecha 28.09.2022 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas; Correo electrónico de fecha 30.09.2022 del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional; Correo electrónico de fecha 11.10.2022 de la Prefectura Llanquihue, adjuntando informe de factibilidad N°31-2022; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Solicitud de fecha 28.09.2022 mediante Ord. N°143 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, entregando opinión favorable a la solicitud.

2. Que la actividad Carnaval por la Niñez requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita:

**CIERRE PARCIAL DE LAS SIGUIENTES CALLES DE PUERTO VARAS:** A) AV. SAN FRANCISCO ENTRE CALLES RAMÓN RICARDO ROSAS Y DIEGO PORTALES, B) DIEGO PORTALES ENTRE AVENIDAS SAN FRANCISCO Y TEOBALDO KUSCHEL, C) AV. TEOBALDO KUSCHEL ENTRE CALLES DIEGO PORTALES Y DEL SALVADOR, Y D) DEL SALVADOR ENTRE AV. TEOBALDO KUSCHEL Y CALLE SANTA ROSA.

**CUYA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN JORNADA DESDE LAS 09:30 HORAS A LAS 11:30 HORAS.**

**RESUELVO:**

1. **PROHÍBASE** la circulación de vehículos motorizados en las siguientes calles de Puerto Varas: a) Av. San Francisco entre calles Ramón Ricardo Rosas y Diego Portales, b) Diego Portales entre Avenidas San Francisco y Teobaldo Kuschel, c) Av. Teobaldo Kuschel entre calles Diego Portales y Del Salvador, y d) Del Salvador entre Av. Teobaldo Kuschel y calle Santa Rosa. Para realizar la actividad Carnaval por la Niñez el día 29 de noviembre de 2022, desde las 09:30 a las 11:30 horas.

2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelto N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3. Queda encargado de la actividad la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, RUT:

69.220.200-7, cuyo representante legal es Sr. Tomás Gárate Silva.

4. La Ilustre Municipalidad de Puerto Varas deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras dure la actividad, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de la actividad.

6. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad o Carabineros imponga en otras materias.

8. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y la demás normativa aplicable.

9. Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

10. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.**



**PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ**  
**GOBERNADOR REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**



PER / ECM / VG Jurídica / cvg

**Distribución:**

Destinatario;

Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Puerto Varas;

Prefectura de Carabineros Llanquihue N° 25;

Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;

Transporte Informa;

Archivo D.I.T.;

Oficina de Partes.



Avda. Décima Región 480, 4<sup>to</sup> piso,  
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl  
Tel. +5665 228 3153  
+5665 228 3109  
**goreloslagos.cl**